

DECRETO

Expediente nº: 1010/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Bienestar Social se desea realizar una convocatoria para la concesión de ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos en Calp (Lloguer Jove), reguladas por las Bases aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 232 de 04 de diciembre de 2023, por lo que consta en el expediente providencia de inicio de la convocatoria de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe técnico de necesidad del jefe de Bienestar Social de fecha 08 de marzo de 2024.

TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220240001967 por importe de 150.000,00 euros con el concepto: "Ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos (LLOGUER JOVE)".

CUARTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria de fecha 18 de marzo de 2024.

QUINTO: Consta en el expediente informe sobre el borrador de la convocatoria emitido por la jefatura de Subvenciones de fecha 21 de marzo de 2024, advirtiendo de deficiencias en dicho borrador.

SEXTO: Consta en el expediente borrador de la convocatoria corregido de fecha 26 de marzo de 2024.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe sobre el nuevo borrador de la convocatoria emitido por la jefatura de Subvenciones de fecha 27 de marzo de 2024.

OCTAVO: Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2024, se aprueba la subsanación del error material advertido en la Base 12ª de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP (LLOGUER JOVE) publicadas en el BOP n.º 232 de 04 de diciembre de 2023 y remitir el contenido íntegro corregido de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP (LLOGUER JOVE) al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación y enviar dicho boletín al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, así como su inserción en el Portal de Transparencia.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos en Calp (Lloguer Jove), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232 de 04 de diciembre de 2023. (Complementariamente, la publicación en el BOP de la subsanación aprobada por el Pleno de 09 de abril de 2024).
- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2644 de 11 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Convocar las AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP (LLOGUER JOVE), ANUALIDAD 2024, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL A JÓVENES CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS (LLOGUER JOVE) EN CALP ANUALIDAD 2024"

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las personas arrendatarias. Son ayudas de carácter finalista y se destinarán a contribuir al pago de la renta de la vivienda habitual facilitando tanto el acceso como, en su caso, la continuación en el disfrute de las ya arrendadas. Será de aplicación en todo el término municipal de Calp.

2.- Crédito disponible: En el presupuesto municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria n.º 4114 2313 4800000 con un importe de 150.000 €.



3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Estas ayudas tendrán el carácter de subvención y se registrarán por las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales al alquiler de vivienda habitual a jóvenes con pocos recursos económicos en Calp (LLOGUER JOVE)”, aprobadas definitivamente con la publicación en el BOP de Alicante nº 232 de 4 de diciembre de 2023 (Complementariamente, la publicación en el BOP de la subsanación aprobada por el Pleno de 09 de abril de 2024), la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp y las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

4.- Personas beneficiarias y documentación a presentar: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Tener 35 años o menos durante la anualidad 2024.
2. Estar empadronado en el municipio de Calp desde hace al menos un año a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
4. Ser titular, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley de arrendamientos urbanos (en adelante, LAU), con destino a residencia habitual y permanente de una vivienda ubicada en Calp. El contrato de alquiler deberá tener una duración mínima de un año.
5. Que los ingresos anuales de los que disponga la unidad de convivencia o la persona física arrendataria en el supuesto de alquiler de habitación no superen 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el caso de que en la unidad de convivencia exista una familia numerosa o una persona con diversidad funcional con grado igual o superior al 65% el umbral a no superar será de 5 veces el IPREM.
6. Aunque en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, sólo se concederá una única ayuda por vivienda.

No podrán ser personas beneficiarias las personas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.
2. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
3. Que la persona arrendataria, la persona cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.
4. Tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Calp.
5. Aquellas personas que consten inhabilitadas para acceder a tal condición en la BDNS.
6. Ser persona deudora, como consecuencia de haberse dictado resolución de procedencia de reintegro, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Calp.
7. No ser la persona arrendadora propietaria de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento.



8. No acreditar la identidad de las personas integrantes de la unidad de convivencia.
9. No justificar el pago de ninguna mensualidad del importe del alquiler de la vivienda o habitación, por no presentar recibo alguno o por no reunir los presentados los requisitos establecidos en las presentes bases.
10. Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
11. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en las bases.
12. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

La documentación a presentar por la persona solicitante es la siguiente:

1. Documentación de identidad en vigor.
2. Acreditación de cumplir el requisito de empadronamiento o autorización de consulta.
3. Acreditación de carencia de vivienda o autorización de consulta.
4. Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia.
5. Copia completa del contrato de alquiler de vivienda/habitación.
6. Justificantes de pago de las cuotas de alquiler mediante entidad financiera hasta la fecha de presentación de la solicitud.
7. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con AEAT, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Calp.
8. Declaración responsable en la que se manifiesta lo siguiente:
 1. Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita.
 2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
 3. Que no tiene deuda tributaria alguna pendiente con el Ayuntamiento de Calp, ni pendiente de justificar cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.
 4. Que no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
 5. Que los ingresos de las personas de la unidad de convivencia, referidos al ejercicio que se determine en la convocatoria son los consignados en la solicitud.
 6. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayto. de Calp.
9. Autorización o no para obtener datos de otras Administraciones Públicas, Organismos y Entidades Públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, en caso de autorizar al Ayuntamiento de Calp para la obtención de los datos necesarios en AEAT, INSS, TGSS, SEPE y Dirección General del Catastro.



10. Certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia expedido por la Administración correspondiente (en caso encontrarse en esta situación).

11. Título de familia numerosa vigente (en caso de encontrarse en esta situación).

12. Certificado de titularidad bancaria.

5.- Cuantía y pago de la ayuda: Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda máxima de 1.200 €, correspondiente a seis meses de alquiler. La justificación de estos meses de alquiler podrán corresponder al periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el mes de septiembre de 2024.

6.- Publicidad de la convocatoria: se publicará en el BOP de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la web del Ayto. de Calp. Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayto. de Calp. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: La solicitud, en modelo normalizado, junto con la documentación requerida, se presentará, desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Alicante y hasta el día 13 de septiembre de 2024 inclusive, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en cualquiera de las formas recogidas en la LPACAP.

8.- Instrucción y tramitación del procedimiento: El órgano gestor al que corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento será el departamento de subvenciones, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

9.- Comisión de valoración: compuesta por la persona titular de la Concejalía del área con competencia en la materia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en al materia.

10.- Tramitación y resolución de concesión de las subvenciones: Las resoluciones de concesión de ayudas se dictarán a propuesta de la comisión de valoración.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Alcaldía o el que se determine en la resolución de delegación de competencias del Ayuntamiento.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Calp, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la ley.

11.- Compatibilidad y complementariedad: La ayuda del “Lloguer Jove” no se podrá compatibilizar con otras ayudas que para el pago del alquiler puedan conceder cualesquiera otras administraciones o entidades públicas, a salvo de las que se citan en las bases.”

SEGUNDO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.



Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

